



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), once (11) de mayo de 2023.

HORA: 3:00 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120170037400
DEMANDANTE: CARMEN ROSA SANCHEZ DELGADO
DEMANDADA: COLPENSIONES, PAR ISS Y OTROS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	FRANCISCO REINA
Apoderado COLPENSIONES	DAVID SANTIAGO LARA OSPINA
Apoderado UGPP	JEFFERSON BARRERA MENESES
Apoderado MINSALUD	CHIRLENS FARNCETY REYES PATIÑO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A continuación, se procede a dictar la siguiente

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA las excepciones de **COBRO DE LO NO DEBIDO e INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION** y, de oficio, la excepción de **COSA JUZGADA**, según lo considerado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a las entidades de las pretensiones de la demanda, al igual que a las vinculadas en el presente proceso.

TERCERO: Costas a cargo de la parte demandante. Por secretaría inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma \$200.000 en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: En caso de no ser apelada la decisión, súrtase ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por el apoderado de la parte demandante.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentados por el apoderado de la parte actora, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a48a4f1f3c8f3646191b62299c1d8acb48a7900f2e9493201f4f2843363a8a**

Documento generado en 11/05/2023 09:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>